

ACUERDO POR EL CUAL SE REALIZAN SUSTITUCIONES EN LAS PLANILLAS DE REGIDURÍAS DE LOS MUNICIPIOS DE CONKAL, TINUM, XOCHEL, KANASÍN, UMÁN, CELESTÚN, MANÍ, TICUL, CHAPAB, QUINTANA ROO, BOKOBÁ Y TEABO, REGISTRADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, FUERZA POR MÉXICO, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y MORENA.

GLOSARIO

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPEY: Constitución Política del Estado de Yucatán.

INE: Instituto Nacional Electoral.

INSTITUTO: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

LGPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LIPEEY: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

LGPP: Ley General de Partidos Políticos.

LPPEY: Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán.

RE: Reglamento de Elecciones.

RI: Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

SUMARIO DEL ACUERDO

Se aprueban diversas sustituciones que fueron solicitadas por los partidos políticos Movimiento Ciudadano, Partido Acción Nacional, Fuerza por México, Partido Verde Ecologista de México, Partido del Trabajo, Partido de la Revolución Democrática y MORENA; a las planillas de regidurías para los municipios de Conkal, Tinum, Xocchel, Kanasín, Umán, Celestún, Maní, Ticul, Chapab, Quintana Roo, Bokobá y Teabo.

ANTECEDENTES

I.- El veintiocho de junio de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, mediante el Decreto 198/2014, la *LIPEEY*; en el Decreto 225/2020 se le adiciona un artículo transitorio, referente al inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, estableciendo para su inicio la primera semana del mes de noviembre del año dos mil veinte. Asimismo, en el Decreto 264/2020, publicado el veintitrés de julio de dos mil veinte, en el mismo medio oficial, se hicieron las últimas reformas a la mencionada ley electoral.

El cuatro de noviembre de dos mil veinte en sesión extraordinaria el Consejo General declaró el inicio formal del Proceso Electoral 2020-2021.

II.- El veintidós de julio de dos mil veinte, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Decreto 255/2020, por el que se modificó la *CPEY*.

III.- El Acuerdo **C.G.-028/2020**, de fecha veinte de octubre del año dos mil veinte, por el cual el Consejo General aprobó el Calendario Electoral 2020-2021.

IV.- El Acuerdo **C.G.-049/2020** de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno por el que el Consejo General emitió los *LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN EL REGISTRO DE CANDIDATURAS E INTEGRACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO Y LOS AYUNTAMIENTOS PARA EL*

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021. Estos Lineamientos fueron impugnados, revocando el Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, en su sentencia del expediente JDC.-10/2020, el artículo 13 de los mismos; y siendo que este Consejo General, como efecto de la sentencia SUP-REC-118/2021 y SUP-REC-123/2021 acumulados, aprobó el Acuerdo C.G.-040/2021 de fecha diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno, que modifica los citados Lineamientos en la parte específica, la fracción III del artículo 13.

V.- Este Instituto ha aprobado diversos Acuerdos relativos a las candidaturas para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, mismos que se enlistan a continuación:

No. de Acuerdo	Órgano del IEPAC	Asunto	Fecha de aprobación
C.G.-048/2020	Consejo General	Acuerdo por el que se aprueba los LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDÍGENAS DE PUEBLOS Y COMUNIDADES MAYAS E INCLUSIÓN DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD E HISTÓRICAMENTE DISCRIMINADOS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN	23 de noviembre de 2020
C.G.-006/2021	Consejo General	Acuerdo por el que se aprueba el Protocolo de Seguridad Sanitaria para la realización de actividades durante el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.	29 de enero de 2021
C.G.-010/2021	Consejo General	Acuerdo por el que se aprueban las Plataformas Electorales que sostendrán las candidatas o los candidatos de los partidos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena, Partido Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México durante las Campañas Electorales en el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.	29 de enero de 2021
C.G.-023/2021	Consejo General	Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos en materia de reelección a cargos de elección popular del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán para el Proceso Electoral 2020-2021.	21 de febrero de 2021
C.G.-025/2021	Consejo General	Acuerdo relativo a la presentación supletoria ante el Consejo General de las fórmulas de candidatas y candidatos a diputaciones por el principio de mayoría relativa y de las planillas de candidatas y candidatos a regidurías en el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.	26 de febrero de 2021
C.G.-028/2021	Consejo General	Acuerdo por el cual se establece la forma de acreditar los requisitos legales para el registro de las planillas de candidatas y candidatos a Regidurías de mayoría relativa y representación proporcional durante el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.	26 de febrero de 2021
C.G.-043/2021	Consejo General	Acuerdo relativo a la ampliación del plazo para el registro de candidaturas a Diputaciones y Regidurías del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 y se atiende la consulta realizada por la representación del Partido Político Fuerza por México.	27 de marzo de 2021

FUNDAMENTO LEGAL

Personalidad del Instituto

1.- El primer párrafo de la Base V del artículo 41, en concordancia con los numerales 1, 3, 4, 5, 6 y 11 del apartado C de la citada base; el artículo 116, fracción IV, inciso c); todos de la *CPEUM* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar y que señalan de manera general que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales.

2.- Los numerales 1 y 2 del artículo 98 de la *LGPE*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar y que señalan que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral.

3.- Los artículos 16, Apartado E, 73 Ter y 75 Bis, todos de la *CPEY*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, establecen entre otras cosas, los principios rectores de la organización de las elecciones, así como la integración y características del Instituto.

4.- Los artículos 4, 103, 104, 106, 109, y 110; todos de la *LIPEEY*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que señalan, entre otras cosas, los órganos a quienes compete la aplicación de esta ley, la competencia y fines del Instituto, así como sus órganos centrales.

Del Proceso Electoral

5.- El segundo párrafo del artículo 16 Apartado D de la *CPEY* que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar y que se refiere al Proceso Electoral.

6.- Los artículos 187 y 189 de la *LIPEEY*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que se refiere a qué es el proceso electoral, cuándo inicia y sus etapas.

De las Regidurías

7.- Los artículos 76 y 78 de la *CPEY* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar y que se refiere al municipio y los requisitos para ser regidor.

8.- El artículo 9 de la *LIPEEY* que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar y que se refiere al Municipio.

9.- Los artículos 24 y 58 de la *Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar y referentes al Municipio.

De los partidos políticos

10.- El primer y último párrafo de la Base I del artículo 41 de la *CPEUM*, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar y que señala qué son los partidos políticos y su derecho de participación en las elecciones de las entidades federativas y municipales.

11.- El artículo 16 apartado A, párrafos primero al sexto de la *CPEY* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar y que define que son los partidos políticos.

12.- Los artículos 232, numeral 1; 236 y 238 de la *LGIFE* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que se refiere a que los partidos políticos tienen el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de

elección popular, así como lo que deberán cumplir para solicitar el registro de las candidaturas, siendo su obligación en atender el principio de paridad.

13.- Los incisos a), b), c), f) y l) del artículo 23 de la *LGPP* en concordancia con las fracciones I, II, III, IV, V y XIII del artículo 23 de la *LPPEY* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que se refieren a los derechos de los partidos políticos.

14.- Los incisos a), b), e), f), m), n), o), p), r), s), t), u), w) y y) del artículo 25 de la *LGPP* y las fracciones I, II, V, VI, XV, XVII, XIX, XXI, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII y XXXI, del artículo 25 de la *LPPEY* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que señalan las obligaciones de los partidos políticos.

15.- El artículo 273 del *RE* que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar y que los partidos políticos son los responsables del otorgamiento y negativa de registro de las candidaturas.

Del registro de candidaturas y la competencia del Instituto

16.- Que los numerales 1, 3, 10 y 11 del apartado C de la Base V del artículo 41; la fracción IV, incisos j) y k) del artículo 116; todos de la *CPEUM*, en concordancia con los incisos a), b), c), e), f), h), i), o) y r) del artículo 104 de la *LGIPE*; que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, refieren a las materias en la que los organismos públicos locales ejercerán funciones; los derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; y la preparación de la jornada electoral; garantizando que se regule el régimen aplicable a la postulación, registro, derechos y obligaciones de las candidaturas.

17.- El artículo 232, numeral 4; 236 y 238 de la *LGIPE*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que dispone que el INE y los Organismos Públicos Locales podrán rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad.

18.- Los artículos 267, 281 y 284 del *RE* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que establece a las autoridades competentes para registrar las candidaturas a cargos de elección popular federal y local; los requisitos, tramites, procedimiento en materia de registro de candidaturas.

19.- Las fracciones I, II, VII, XIII, XIV, XVII, XXII, XXIV, XXV, XXXII, LVII y LXIV del artículo 123 de la *LIPEEY* en concordancia con las fracciones VI y XVII del artículo 5 del Reglamento Interior del Instituto, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y se refieren a las atribuciones y obligaciones que tiene el Consejo General.

20.- Los artículos 30, 214, 215, 217, 218, 219, 220, 221, 222 y 257 de la *LIPEEY* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya

lugar, y que se refieren al trámite, requisitos, procedimiento en materia de registro de candidaturas y sustitución de candidaturas.

21.- El artículo 19 de los LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN EL REGISTRO DE CANDIDATURAS E INTEGRACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO Y LOS AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, y se refiere a que en las sustituciones que realicen los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes, deberán observar el principio de paridad tanto horizontal y vertical, en las listas o planillas, así como transversal, atendiendo a los bloques de competitividad y criterios poblacionales.

CONSIDERANDOS

1.- Que de conformidad con la fracción II del artículo 221 de la *LIPEEY* que señala que, para la sustitución de candidatos, los partidos políticos y las coaliciones lo solicitarán por escrito al Consejo General del Instituto, exclusivamente por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia.

Registro de las planillas por parte de los Consejos Municipales Electorales

2.- Que los Consejos Municipales Electorales de Conkal, Tinum, Xocchel, Kanasín, Umán, Celestún, Maní, Ticul, Chapab, Quintana Roo, Bokobá y Teabo registraron las planillas a candidatas y candidatos a Regidores de Mayoría Relativa y Representación Proporcional para las elecciones a celebrarse el domingo seis de junio del año dos mil veintiuno, postuladas por los partidos políticos: Movimiento Ciudadano, Partido Acción Nacional, Fuerza por México, Partido Verde Ecologista de México, Partido del Trabajo, Partido de la Revolución Democrática y MORENA; de acuerdo a lo siguiente:

FÓRMULAS DE CANDIDATOS A REGIDURÍAS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

NUMERO DE ACUERDO	FECHA DE APROBACIÓN DE REGISTRO DE CANDIDATURA	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL	PARTIDO POLÍTICO
CM/002/2021/CONKAL	01/04/2021	CONKAL	MOVIMIENTO CIUDADANO
CM/003/2021/TINUM	04/04/2021	TINUM	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CM/007/2021/XOCHEL	03/04/2021	XOCHEL	FUERZA POR MÉXICO
CMKNS/005/2021/KANASIN	05/04/2021	KANASÍN	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
0007/2021/UMAN	02/04/2021	UMÁN	PARTIDO DEL TRABAJO
CM/004/2021/CELESTUN	02/04/2021	CELESTÚN	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
CM/006/2021/MANI	04/04/2021	MANÍ	MORENA
CM/006/2021/TICUL	02/04/2021	TICUL	MORENA

CM/005/2021/CHAPAB	01/04/2021	CHAPAB	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
CM/007/2021/TINUM	04/04/2021	TINUM	MORENA
CM/005/2021/QUINTANA ROO	04/04/2021	QUINTANA ROO	MORENA
CM/007/2021/BOKOBA	04/04/2021	BOKOBÁ	MORENA
CM/TEABO/004/2021	04/04/2021	TEABO	MORENA

3.- Que mediante Acuerdo C.G.-050/2021 de fecha ocho de abril del año dos mil veintiuno, el Consejo General de este Instituto aprobó diversas sustituciones solicitadas por los partidos políticos Partido de la Revolución Democrática, Nueva Alianza Yucatán, Partido Verde Ecologista de México, Partido del Trabajo, Partido Revolucionario Institucional, MORENA, Redes Sociales Progresistas y Fuerza Por México; a las planillas de candidatas y candidatos a regidurías de mayoría relativa y representación proporcional de los municipios Chichimilá, Cuzamá, Tizimín, Acanceh, Bokobá, Quintana Roo, Teabo, Samahil, Mérida, Valladolid, Conkal y Muna, atendiendo a diversas rectificaciones en las candidaturas.

4.- Siendo que, en el punto de Acuerdo Segundo del citado Acuerdo, se requirió al partido Político MORENA, para completar las planillas postuladas por dicho partido para las regidurías de los municipios de Bokobá, Quintana Roo y Teabo.

5.- Que el artículo 257 de la *LIPEEY*, establece que en caso de cancelación del registro o sustitución de uno o más candidatos, las boletas que ya estuvieran impresas serán corregidas en la parte relativa o sustituidas por otras, conforme lo acuerde el Consejo General del Instituto. Si no fuere posible su corrección o sustitución, o las boletas ya hubiesen sido repartidas a las casillas, los votos contarán para los partidos políticos y los candidatos que estuviesen legalmente registrados ante los consejos correspondientes, al momento de la elección.

Sustituciones solicitadas por los partidos políticos **MOVIMIENTO CIUDADANO (CONKAL, YUCATÁN)**

6.- Que mediante escrito recibido en la Oficialía de Pates de este Instituto a las 21:15 horas del primero de abril del año dos mil veintiuno, suscrito por la Mtra. Vida A. Gómez Herrera, Coordinadora de la Comisión Operativa Estatal Provisional en Yucatán del Partido Movimiento ciudadano, por medio del cual solicitó sustituciones a la planilla de candidatas y candidatos a regidurías de Mayoría Relativa y representación Proporcional postulada por el citado partido para el municipio de Conkal, de acuerdo a lo siguiente:

- *Renuncia de la candidatura a Décima Regidora Suplente por el Principio de Representación Proporcional de la ciudadana CEYLA MARISSA QUIJANO AGUILAR, de fecha veintinueve de marzo del año dos mil veintiuno.*

Proponiendo en sustitución de acuerdo a lo siguiente:

- Como Décima Regidora Suplente por el Principio de Representación Proporcional a la ciudadana KATY LORENA PECH UICAB.

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (TINUM, YUCATÁN)

7.- Que mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto el seis de abril del año dos mil veintiuno, la Directiva del Partido Acción Nacional, solicitó modificaciones a la Planilla a candidatas y candidatos a Regidores de Mayoría Relativa y Representación Proporcional del citado Partido Político inscrita en el Consejo Municipal Electoral de Tinum, en virtud de lo siguiente:

- Renuncia de la candidatura a Sexto Regidor Propietario por el Principio de Mayoría Relativa del ciudadano MARGARITO CAN TUYU, de fecha cinco de abril del año dos mil veintiuno.
- Renuncia de la candidatura a Sexto Regidor Suplente por el Principio de Mayoría Relativa del ciudadano EDWARD DE JESUS DZIB MOO, de fecha cinco de abril del año dos mil veintiuno.

Proponiendo en sustitución a los ciudadanos siguientes, de acuerdo a lo siguiente:

- Como Sexto Regidor Propietario por el Principio de Mayoría Relativa al ciudadano EDWARD DE JESUS DZIB MOO.
- Como Sexto Regidor Suplente por el Principio de Mayoría Relativa al ciudadano MARGARITO CAN TUYU.

FUERZA POR MÉXICO (XOCHEL, YUCATÁN)

8.- Que mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto a las 10:00 horas del siete de abril del año dos mil veintiuno, suscrito por el Lic. Adolfo Calderón Sabido, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Fuerza por México; por medio del cual solicitó sustituciones en la Planilla a candidatas y candidatos a Regidores de Mayoría Relativa y Representación Proporcional del citado Partido Político inscrita en el Consejo Municipal Electoral de Xochel, en virtud de lo siguiente:

- *Renuncia de la candidatura a Segunda Regidora Suplente por el Principio de Mayoría Relativa de la ciudadana CINDY MARÍA ESCOBEDO IUIT, de fecha cuatro de abril del año dos mil veintiuno.*

Proponiendo en sustitución de acuerdo a lo siguiente:

- *Como Segunda Regidora Suplente por el Principio de Mayoría Relativa a la ciudadana NIDIA ESTEFANY HAU MATÚ.*

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO (KANASÍN)

9.- Que mediante escrito recibido a las 11:00 horas del siete de abril del año dos mil veintiuno, suscrito por el C. Harry Gerardo Rodríguez Botello Fierro, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Yucatán; por medio del cual solicitó modificaciones en la Planilla a candidatas y candidatos a Regidores de Mayoría Relativa y Representación Proporcional del citado Partido Político inscrita en el Consejo Municipal Electoral de Kanasín, en virtud de lo siguiente:

- *Renuncia de la candidatura a Cuarto Regidor Propietario por el Principio de Mayoría Relativa del ciudadano MIGUEL DE JESÚS LUNA LAINES, de fecha seis de abril del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia de la candidatura a Cuarto Regidor Suplente por el Principio de Mayoría Relativa del ciudadano JUAN OSWALDO MARTÍNEZ OJEDA, de fecha seis de abril del año dos mil veintiuno.*

Proponiendo en sustitución de acuerdo a lo siguiente:

- *Como Cuarto Regidor Propietario por el Principio de Mayoría Relativa al ciudadano JUAN OSWALDO MARTÍNEZ OJEDA.*

- *Como Cuarto Regidor Suplente por el Principio de Mayoría Relativa al ciudadano MIGUEL DE JESÚS LUNA LAINES.*

PARTIDO DEL TRABAJO (UMÁN)

10.- Que mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto a las 14:34 horas del siete de abril del año dos mil veintiuno, el Partido del Trabajo solicitó sustituciones en la Planilla a candidatas y candidatos a Regidores de Mayoría Relativa y Representación Proporcional del citado Partido Político inscrita en el Consejo Municipal Electoral de Umán, en virtud de lo siguiente

- *Renuncia de la candidatura a Segunda Regidora Suplente por el Principio de Mayoría Relativa de la ciudadana GENNY DEL ROSARIO MARTÍN CAB, de fecha seis de abril del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia de la candidatura a Sexta Regidora Suplente por el Principio de Mayoría Relativa de la ciudadana KRISTAL CELESTE MIS RUZ, de fecha seis de abril del año dos mil veintiuno.*

Proponiendo en sustitución de acuerdo a lo siguiente:

- *Como Segunda Regidora Suplente por el Principio de Mayoría Relativa a la ciudadana ELISA GUADALUPE VILLEGAS CHAN.*
- *Como Sexta Regidora Suplente por el Principio de Mayoría Relativa a la ciudadana LESLIE ARACELLY SOSA TINAL.*

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (CELESTÚN)

11.- Que mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto a las 16:41 horas del siete de abril del año dos mil veintiuno, suscrito por el ciudadano Luis Jesús Manzanero Villanueva, Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Yucatán, por medio del cual solicitó sustituciones a la Planilla a candidatas y candidatos a Regidores de Mayoría Relativa y Representación Proporcional del citado Partido Político inscrita en el Consejo Municipal Electoral de Celestún, en virtud de lo siguiente:

- *Renuncia de la candidatura a Cuarto Regidor Suplente por el Principio de Mayoría Relativa del ciudadano JESÚS FORTUNATO ÁVILA PECH, de fecha cinco de abril del año dos mil veintiuno.*

Proponiendo en sustitución de acuerdo a lo siguiente:

- *Como Cuarto Regidor Suplente por el Principio de Mayoría Relativa al ciudadano MARTÍN ALEJANDRO FLORES GARCÍA.*

MORENA (MANÍ)

12.- Que mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto a las 20:36 horas del siete de abril del año dos mil veintiuno, por el que la representación del Partido MORENA solicitó sustituciones a la Planilla a candidatas y candidatos a Regidores de Mayoría Relativa y Representación Proporcional del citado Partido Político inscrita en el Consejo Municipal Electoral de Maní, en virtud de lo siguiente:

- *Renuncia de la candidatura a Primer Regidor Suplente por el Principio de Mayoría Relativa del ciudadano JOSÉ ADRIÁN MEJÍA CAMPOS, de fecha siete de abril del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia de la candidatura a Tercer Regidor Propietario por el Principio de Mayoría Relativa del ciudadano IVÁN DE JESÚS CASTILLO YAH, de fecha siete de abril del año dos mil veintiuno.*

- *Renuncia de la candidatura a Tercer Regidor Suplente por el Principio de Mayoría Relativa del ciudadano CRISTIAN ÁNGEL LÓPEZ VARGUEZ, de fecha siete de abril del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia de la candidatura a Séptimo Regidor Propietario por el Principio de Representación Proporcional del ciudadano HERNÁN HIBRÁN OSORIO LÓPEZ, de fecha siete de abril del año dos mil veintiuno.*

Proponiendo en sustitución de acuerdo a lo siguiente:

- *Como Primer Regidor Suplente por el Principio de Mayoría Relativa al ciudadano IVÁN DE JESÚS CASTILLO YAH.*
- *Como Tercer Regidor Propietario por el Principio de Mayoría Relativa del ciudadano JOSÉ ADRIÁN MEJÍA CAMPOS.*
- *Como Tercer Regidor Suplente por el Principio de Mayoría Relativa del ciudadano HERNÁN HIBRÁN OSORIO LÓPEZ.*
- *Como Séptimo Regidor Propietario por el Principio de Representación Proporcional del ciudadano CRISTIAN ÁNGEL LÓPEZ VARGUEZ.*

MORENA (TICUL)

13.- Que mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto a las 20:37 horas del siete de abril del año dos mil veintiuno, por el que la representación del Partido MORENA solicitó sustituciones a la Planilla a candidatas y candidatos a Regidores de Mayoría Relativa y Representación Proporcional del citado Partido Político inscrita en el Consejo Municipal Electoral de Ticul, en virtud de lo siguiente:

- *Renuncia de la candidatura a Segunda Regidora Propietaria por el Principio de Mayoría Relativa de la ciudadana ENA LEONOR SEGURA NAJERA, de fecha siete de abril del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia de la candidatura a Segunda Regidora Suplente por el Principio de Mayoría Relativa de la ciudadana ZENIT DEL CIELO NOVELO HERRERA, de fecha siete de abril del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia de la candidatura a Tercer Regidor Suplente por el Principio de Mayoría Relativa del ciudadano MANUEL JOSÉ NOVELO OJEDA, de fecha siete de abril del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia de la candidatura a Cuarta Regidora Suplente por el Principio de Mayoría Relativa de la ciudadana NADIA CAROLINA SANTOS UICAB, de fecha siete de abril del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia de la candidatura a Octava Regidora Propietaria por el Principio de Representación Proporcional de la ciudadana YADIRA ASUNCIÓN ALMEIDA GARMA, de fecha siete de abril del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia de la candidatura a Décima Regidora Suplente por el Principio de Representación Proporcional de la ciudadana LILIA AMÉRICA OJEDA CASTILLO, de fecha siete de abril del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia de la candidatura a Décimo Primer Regidor Suplente por el Principio de Representación Proporcional del ciudadano JOSUÉ DANIEL SALAZAR ASCENCIO, de fecha siete de abril del año dos mil veintiuno.*

Proponiendo en sustitución de acuerdo a lo siguiente:

- *Como Segunda Regidora Propietaria por el Principio de Mayoría Relativa a la ciudadana YADIRA ASUNCIÓN ALMEIDA GARMA.*
- *Como Segunda Regidora Suplente por el Principio de Mayoría Relativa a la ciudadana CAROLINA NAYELI PALMA CHAN.*
- *Como Tercer Regidor Suplente por el Principio de Mayoría Relativa al ciudadano ELIAB ABISAI LOEZA CHUC.*

- Como Cuarta Regidora Suplente por el Principio de Mayoría Relativa a la ciudadana JUDITH YAMILE CHIM URTECHO.
- Como Octava Regidora Propietaria por el Principio de Representación Proporcional a la ciudadana ENA LEONOR SEGURA NÁJERA.
- Como Décima Regidora Suplente por el Principio de Representación Proporcional de la ciudadana NELB LUCELY ACOSTA DÍAZ.
- Como Décimo Primer Regidor Suplente por el Principio de Representación Proporcional al ciudadano CÉSAR ALEJANDRO MAY SALAZAR.

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (CHAPAB)

14.- Que mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto a las 14:30 horas del ocho de abril del año dos mil veintiuno, suscrito por el ciudadano Luis Jesús Manzanero Villanueva, Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Yucatán, por medio del cual solicitó sustituciones a la Planilla a candidatas y candidatos a Regidores de Mayoría Relativa y Representación Proporcional del citado Partido Político inscrita en el Consejo Municipal Electoral de Chapab, en virtud de lo siguiente:

- Renuncia de la candidatura a Primer Regidor Propietario por el Principio de Mayoría Relativa del ciudadano EDDIE PATRICIO UICAB ESPINOSA, de fecha siete de abril del año dos mil veintiuno.
- Renuncia de la candidatura a Primer Regidor Suplente por el Principio de Mayoría Relativa del ciudadano JUAN LEONARDI CAB EK, de fecha siete de abril del año dos mil veintiuno.
- Renuncia de la candidatura a Segunda Regidora Propietaria por el Principio de Mayoría Relativa de la ciudadana NAYELI EXALTACIÓN POOL TEH, de fecha siete de abril del año dos mil veintiuno.
- Renuncia de la candidatura a Segunda Regidora Suplente por el Principio de Mayoría Relativa de la ciudadana CELMY YAZMIL POOL TEH, de fecha siete de abril del año dos mil veintiuno.
- Renuncia de la candidatura a Tercer Regidor Propietario por el Principio de Mayoría Relativa del ciudadano MAYCO IGNACIO MARTÍN BALAN, de fecha siete de abril del año dos mil veintiuno.
- Renuncia de la candidatura a Tercer Regidor Suplente por el Principio de Mayoría Relativa del ciudadano REMIGIO UICAN EK, de fecha siete de abril del año dos mil veintiuno.
- Renuncia de la candidatura a Cuarta Regidora Propietaria por el Principio de Representación proporcional de la ciudadana GILDA MARÍA UICAB ESPINOSA, de fecha siete de abril del año dos mil veintiuno.
- Renuncia de la candidatura a Cuarta Regidora Suplente por el Principio de Representación Proporcional de la ciudadana NANCY LUCERO EK TUN, de fecha siete de abril del año dos mil veintiuno.
- Renuncia de la candidatura a Quinto Regidor Propietario por el Principio de Representación proporcional del ciudadano NEMIAS EUAN CHAN, de fecha siete de abril del año dos mil veintiuno.
- Renuncia de la candidatura a Quinto Regidor Suplente por el Principio de Representación Proporcional del ciudadano MIGUEL ÁNGEL CANTO SEGURA, de fecha siete de abril del año dos mil veintiuno.

Proponiendo en sustitución de acuerdo a lo siguiente:

- Como Primer Regidor Propietario por el Principio de Mayoría Relativa al ciudadano CLEYVER YAM NAVARRO.
- Como Primer Regidor Suplente por el Principio de Mayoría Relativa al ciudadano ERNESTO SABIDO ACOSTA.

- *Como Segunda Regidora Propietaria por el Principio de Mayoría Relativa a la ciudadana INGRID MARGELY BRICEÑO POOL.*
- *Como Segunda Regidora Suplente por el Principio de Mayoría Relativa a la ciudadana MERLI JANET CHAN POOL.*
- *Como Tercer Regidor Propietario por el Principio de Mayoría Relativa al ciudadano EDDIE PATRICIO UICAB ESPINOSA.*
- *Como Tercer Regidor Suplente por el Principio de Mayoría Relativa al ciudadano HÉCTOR GIOVANI UICAB DÍAZ.*
- *Como Cuarta Regidora Propietaria por el Principio de Representación proporcional a la ciudadana FÁTIMA DEL ROSARIO POOL YAMA.*
- *Como Cuarta Regidora Suplente por el Principio de Representación proporcional a la ciudadana NANCY LUCERO EK TUN.*
- *Como Quinto Regidor Propietario por el Principio de Representación proporcional al ciudadano JESÚS AARON RIVERO VAZQUEZ.*
- *Como Quinto Regidor Suplente por el Principio de Representación Proporcional al ciudadano JUAN PABLO ZAPATA UICAB.*

MORENA (TINUM)

15.- Que mediante escrito MY-004-04 recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto a las 18:47 horas del ocho de abril del año dos mil veintiuno, por el que la representación del Partido MORENA solicitó sustituciones a la Planilla a candidatas y candidatos a Regidores de Mayoría Relativa y Representación Proporcional del citado Partido Político inscrita en el Consejo Municipal Electoral de Tinum, en virtud de lo siguiente:

- *Renuncia de la candidatura a Novena Regidora Suplente por el Principio de Representación proporcional de la ciudadana MARÍA TRINIDAD MAY HAU, de fecha siete de abril del año dos mil veintiuno.*

Proponiendo en sustitución de acuerdo a lo siguiente:

- *Como Novena Regidora Suplente por el Principio de Representación proporcional a la ciudadana MARÍA ROSALBA HEREDIA CAAMAL.*

MORENA (QUINTANA ROO)

16.- Que mediante escrito MY-04-006 recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto a las 11:30 horas del diez de abril del año dos mil veintiuno, por el que la representación del Partido MORENA solicitó sustituciones a la Planilla a candidatas y candidatos a Regidores de Mayoría Relativa y Representación Proporcional del citado Partido Político inscrita en el Consejo Municipal Electoral de Quintana Roo, a fin de dar cumplimiento al punto de Acuerdo Segundo del Acuerdo C.G.-050/2021 fecha ocho de abril del año dos mil veintiuno, de acuerdo a lo siguiente:

Se proponen las postulaciones de acuerdo a lo siguiente:

- *Como Primera Regidora Propietaria por el Principio de Mayoría Relativa a la ciudadana FERNANDA KU KANTUN.*
- *Como Segundo Regidor Propietario por el Principio de Mayoría Relativa al ciudadano LIBERATO UICAB COLLI.*
- *Como Segunda Regidora Suplente por el Principio de Mayoría Relativa a la ciudadana GAVI LILIANA POOT PECH.*

- Como Tercera Regidora Propietaria por el Principio de Mayoría Relativa a la ciudadana NUBIA MARGARITA CHAN MAY.
- Como Tercera Regidora Suplente por el Principio de Mayoría Relativa a la ciudadana VIRGINIA KU MAY.
- Como Cuarto Regidor Propietario por el Principio de Representación proporcional al ciudadano ROGERIO RUÍZ CANCHÉ.
- Como Cuarto Regidor Suplente por el Principio de Representación Proporcional al ciudadano ABUNDIO ARANA AKE.
- Como Quinta Regidora Propietaria por el Principio de Representación proporcional a la ciudadana MARCIALA KU CHAN.
- Como Quinta Regidora Suplente por el Principio de Representación proporcional a la ciudadana MARÍA ROSENDA POOL Y KANTUN.

MORENA (BOKOBÁ)

17.- Que mediante escrito MY-04-007 recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto a las 18:45 horas del diez de abril del año dos mil veintiuno, por el que la representación del Partido MORENA solicitó sustituciones a la Planilla a candidatas y candidatos a Regidores de Mayoría Relativa y Representación Proporcional del citado Partido Político inscrita en el Consejo Municipal Electoral de Bokobá, a fin de dar cumplimiento al punto de Acuerdo Segundo del Acuerdo C.G.-050/2021 fecha ocho de abril del año dos mil veintiuno, en virtud de lo siguiente:

Se proponen las postulaciones de acuerdo a lo siguiente:

- Como Primera Regidora Propietaria por el Principio de Mayoría Relativa a la ciudadana DELTA MARÍA NOEMI DZUL DZUL.
- Como Primera Regidora Suplente por el Principio de Mayoría Relativa a la ciudadana YADIRA ALEJANDRA AKÉ CHAN.
- Como Segundo Regidor Propietario por el Principio de Mayoría Relativa al ciudadano JORGE ARMANDO EK EK.
- Como Segundo Regidor Suplente por el Principio de Mayoría Relativa al ciudadano SERGIO CELESTINO CEBALLOS CANCHÉ.
- Como Tercera Regidora Propietaria por el Principio de Mayoría Relativa a la ciudadana JESÚS ANDREA ANAID UC DZUL.
- Como Tercera Regidora Suplente por el Principio de Mayoría Relativa a la ciudadana MARÍA RIGOBERTA MOO CHAN.
- Como Cuarta Regidora Propietaria por el Principio de Representación proporcional a la ciudadana MARÍA VERÓNICA DEL ROSARIO POC DZUL.
- Como Cuarta Regidora Suplente por el Principio de Representación Proporcional a la ciudadana LOYDA NUEMI KANTUN DZUL.
- Como Quinta Regidora Propietaria por el Principio de Representación proporcional a la ciudadana PAULA HUCHIN CETINA.
- Como Quinta Regidora Suplente por el Principio de Representación proporcional a la ciudadana LOURDES NOEMI NUÑEZ DZUL.

MORENA (TEABO)

18.- Que mediante escrito MY-04-006 recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto a las 11:40 horas del diez de abril del año dos mil veintiuno, por el que la representación del Partido MORENA solicitó sustituciones a la Planilla a candidatas y candidatos a Regidores de Mayoría

Relativa y Representación Proporcional del citado Partido Político inscrita en el Consejo Municipal Electoral de Teabo, a fin de dar cumplimiento al punto de Acuerdo Segundo del Acuerdo C.G.-050/2021 fecha ocho de abril del año dos mil veintiuno, de acuerdo a lo siguiente:

- *Como Primera Regidora Propietaria por el principio de Mayoría Relativa a la ciudadana MARÍA CRISTINA UC PECH.*
- *Como Primera Regidora Suplente por el principio de Mayoría Relativa a la ciudadana JAZMIN JAQUELINE CHABLE HAU.*
- *Como Segundo Regidor Propietario por el principio de Mayoría Relativa al ciudadano DARWIN SANTIAGO COLLI CHABLE.*
- *Como Segundo Regidor Suplente por el principio de Mayoría Relativa al ciudadano ALEX DAVID CERON VILLANUEVA.*
- *Como Tercera Regidora Propietaria por el principio de Mayoría Relativa a la ciudadana PATRICIA RAFAELA COLLI NAAL*
- *Como Tercera Regidora Suplente por el principio de Mayoría Relativa a la ciudadana MARICRUZ MOO CAN.*
- *Como Cuarto Regidor Propietario por el principio de Mayoría Relativa al ciudadano MANUEL JESUS AMALIO CHABLE HAU.*
- *Como Cuarto Regidor Suplente por el principio de Mayoría Relativa al ciudadano ORLANDO LIBRADO EK UCAN.*
- *Como Quinta Regidora Propietaria por el principio de Mayoría Relativa a la ciudadana MARTHA YULISSA MOO TUN.*
- *Como Quinta Regidora Suplente por el principio de Mayoría Relativa a la ciudadana LUORDES MARICELA HAU COOL.*
- *Como Sexto Regidor Propietario por el principio de Representación Proporcional al ciudadano JORGE AMALIO CORTES YEH.*
- *Como Sexta Regidora Suplente por el principio de Representación Proporcional a la ciudadana YAQUELINA GUADALUPE CAAMAL AYALA.*
- *Como Séptima Regidora Propietaria por el principio de Representación Proporcional a la ciudadana KATIA VIANEY BRICEÑO CARRILLO.*
- *Como Séptima Regidora Suplente por el principio de Representación Proporcional a la ciudadana VIVIANA RUBI HAU KANTUN.*
- *Como Octavo Regidor Propietario por el principio de Representación Proporcional al ciudadano CRESENCIO LEONARDO CANCHE COCOM.*
- *Como Octavo Regidor Suplente por el principio de Representación Proporcional al ciudadano PEDRO JESUS MAY CAN.*

Verificación de la documentación

19.- Que la Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana procedió a la verificación de la documentación adjunta a los escritos referidos en los considerandos que anteceden, de los cuales se advirtió el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos señalados en el artículo 218 y en relación con el artículo 214, fracción I inciso c) y fracción II incisos c) y d), ambos de la *LIPEEY*; así como en el Acuerdo del Consejo General con número **C.G.-028/2021** de fecha veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno; de los ciudadanos mencionados en los considerandos anteriores.

20.- Que en virtud a que este Consejo General estima que la documentación presentada ante sus miembros, cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por Ministerio de Ley, es que considera procedente realizar las diversas sustituciones solicitadas por los partidos políticos: Movimiento Ciudadano, Partido Acción Nacional, Fuerza por México, Partido Verde Ecologista de México, Partido del Trabajo, Partido de la Revolución Democrática y MORENA; descritas en los respectivos considerandos del presente Acuerdo.

Y por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Consejo General de este Instituto, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en la fracción II del artículo 221 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, se ordena realizar, las diversas sustituciones que fueron solicitadas por el Partido Movimiento Ciudadano; en los términos que a continuación se relacionan:

PARTIDO POLÍTICO: MOVIMIENTO CIUDADANO

MUNICIPIO CONKAL

CANDIDATOS A REGIDORES POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

No.	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
10		KATY LORENA PECH UICAB

SEGUNDO. Con fundamento en la fracción II del artículo 221 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, se ordena realizar, las diversas sustituciones que fueron solicitadas por el Partido Acción Nacional; en los términos que a continuación se relacionan:

PARTIDO POLÍTICO: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

MUNICIPIO TINUM

CANDIDATOS A REGIDORES POR MAYORÍA RELATIVA

No.	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
6	EDWARD DE JESUS DZIB MOO	MARGARITO CAN TUYU

TERCERO. Con fundamento en la fracción II del artículo 221 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, se ordena realizar, las diversas sustituciones que fueron solicitadas por el Partido Fuerza por México; en los términos que a continuación se relacionan:

PARTIDO POLÍTICO: FUERZA POR MÉXICO

MUNICIPIO XOCHEL

CANDIDATOS A REGIDORES POR MAYORÍA RELATIVA

No.	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
2		NIDIA ESTEFANY HAU MATU

CUARTO. Con fundamento en la fracción II del artículo 221 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, se ordena realizar, las diversas sustituciones que fueron solicitadas por el Partido Verde Ecologista de México; en los términos que a continuación se relacionan:

PARTIDO POLÍTICO: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

MUNICIPIO KANASÍN

CANDIDATOS A REGIDORES POR MAYORÍA RELATIVA

No.	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
4	JUAN OSWALDO MARTINEZ OJEDA	MIGUEL JESUS LUNA LAINES

QUINTO. Con fundamento en la fracción II del artículo 221 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, se ordena realizar, las diversas sustituciones que fueron solicitadas por el Partido del Trabajo; en los términos que a continuación se relacionan:

PARTIDO POLÍTICO: PARTIDO DEL TRABAJO

MUNICIPIO UMAN

CANDIDATOS A REGIDORES POR MAYORÍA RELATIVA

No.	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
2		ELISA GUADALUPE VILLEGAS CHAN
6		LESLIE ARACELLY SOSA TINAL

SEXTO. Con fundamento en la fracción II del artículo 221 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, se ordena realizar, las diversas sustituciones que fueron solicitadas por el Partido de la Revolución Democrática; en los términos que a continuación se relacionan:

PARTIDO POLÍTICO: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

MUNICIPIO CELESTÚN

CANDIDATOS A REGIDORES POR MAYORÍA RELATIVA

No.	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
4		MARTIN ALEJANDRO FLORES GARCIA

SÉPTIMO. Con fundamento en la fracción II del artículo 221 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, se ordena realizar, las diversas sustituciones que fueron solicitadas por el Partido MORENA; en los términos que a continuación se relacionan:

**PARTIDO POLÍTICO: MORENA
MUNICIPIO MANÍ**

CANDIDATOS A REGIDORES POR MAYORÍA RELATIVA

No.	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
1		IVAN DE JESUS CASTILLO YAH
3	JOSE ADRIAN MEJIA CAMPOS	HERNAN HIBRAN OSORIO LOPEZ

CANDIDATOS A REGIDORES POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

No.	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
7	CRISTIAN ARGEL LOPEZ VARGUEZ	

OCTAVO. Con fundamento en la fracción II del artículo 221 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, se ordena realizar, las diversas sustituciones que fueron solicitadas por el Partido MORENA; en los términos que a continuación se relacionan:

**PARTIDO POLÍTICO: MORENA
MUNICIPIO TICUL**

CANDIDATOS A REGIDORES POR MAYORÍA RELATIVA

No.	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
2	YADIRA ASUNCION ALMEIDA GARMA	CAROLINA NAYELI PALMA CHAN
3		ELIAB ABISAI LOEZA CHUC
4		JUDITH YAMILE CHIM URTECHO

CANDIDATOS A REGIDORES POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

No.	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
8	ENA LEONOR SEGURA NAJERA	
10		NELBA LUCELY ACOSTA DIAZ
11		CESAR ALEJANDRO MAY SALAZAR

NOVENO. Con fundamento en la fracción II del artículo 221 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, se ordena realizar, las diversas sustituciones que fueron solicitadas por el Partido de la Revolución Democrática; en los términos que a continuación se relacionan:

**PARTIDO POLÍTICO: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MUNICIPIO CHAPAB**

CANDIDATOS A REGIDORES POR MAYORÍA RELATIVA

No.	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
1	CLEIVER YAM NAVARRO	ERNESTO SABIDO ACOSTA
2	INGRID MARGELY BRICEÑO POOL	MERLI JANET CHAN POOL
3	EDDIE PATRICIO UICAB ESPINOSA	HECTOR GIOVANI UICAB DIAZ

CANDIDATOS A REGIDORES POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

No.	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
4	FATIMA DEL ROSARIO POOL YAMA	NANCY LUCERO EK TUN

5	JESUS AARON RIVERO VAZQUEZ	JUAN PABLO ZAPATA UICAB
---	----------------------------	-------------------------

DÉCIMO. Con fundamento en la fracción II del artículo 221 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, se ordena realizar, las diversas sustituciones que fueron solicitadas por el Partido MORENA; en los términos que a continuación se relacionan:

**PARTIDO POLÍTICO: MORENA
MUNICIPIO TINUM**

CANDIDATOS A REGIDORES POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

No.	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
9		MARIA ROSALBA HEREDIA CAAMAL

DÉCIMO PRIMERO. Con fundamento en la fracción II del artículo 221 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, se ordena realizar, las diversas sustituciones que fueron solicitadas por el Partido MORENA; en los términos que a continuación se relacionan:

**PARTIDO POLÍTICO: MORENA
MUNICIPIO QUINTANA ROO**

CANDIDATOS A REGIDORES POR MAYORÍA RELATIVA

No.	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
1	FERNANDA KU KANTUN	
2	LIBERATO UICAB COLLI	GAVI LILIANA POOT PECH
3	NUBIA MARGARITA CHAN MAY	VIRGINIA KU MAY

CANDIDATOS A REGIDORES POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

No.	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
4	ROGERIO RUIZ CANCHE	ABUNDIO ARANA AKE
5	MARCIALA KU CHAN	MARIA ROSENDA POOL Y KANTUN

DÉCIMO SEGUNDO. Con fundamento en la fracción II del artículo 221 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, se ordena realizar, las diversas sustituciones que fueron solicitadas por el Partido MORENA; en los términos que a continuación se relacionan:

**PARTIDO POLÍTICO: MORENA
MUNICIPIO BOKOBÁ**

CANDIDATOS A REGIDORES POR MAYORÍA RELATIVA

No.	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
1	DELTA MARÍA NOEMI DZUL DZUL	YADIRA ALEJANDRA AKE CHAN
2	JORGE ARMANDO EK EK	SERGIO CELESTINO CEBALLOS CANCHE
3	JESUS ANDREA ANAID UC DZUL	MARIA RIGOBERTA MOO CHAN

CANDIDATOS A REGIDORES POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

No.	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
4	MARIA VERONICA DEL ROSARIO POC DZUL	LOYDA NUEMI KANTUN DZUL
5	PAULA HUCHIN CETINA	LOURDES NOEMI NUÑEZ DZUL

DÉCIMO TERCERO. Con fundamento en la fracción II del artículo 221 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, se ordena realizar, las diversas sustituciones que fueron solicitadas por el Partido MORENA; en los términos que a continuación se relacionan:

**PARTIDO POLÍTICO: MORENA
MUNICIPIO TEABO**

CANDIDATOS A REGIDORES POR MAYORÍA RELATIVA

No.	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
1	MARÍA CRISTINA UC PECH	JAZMIN JAQUELINE CHABLE HAU
2	DARWIN SANTIAGO COLLI CHABLE	ALEX DAVID CERON VILLANUEVA
3	PATRICIA RAFAELA COLLI NAAL	MARICRUZ MOO CAN
4	MANUEL JESUS AMALIO CHABLE HAU	ORLANDO LIBRADO EK UCAN
5	MARTHA YULISSA MOO TUN	LUORDES MARICELA HAU COOL

CANDIDATOS A REGIDORES POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

No.	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
6	JORGE AMALIO CORTES YEH	YAQUELINA GUADALUPE CAAMAL AYALA
7	KATIA VIANEY BRICEÑO CARRILLO	VIVIANA RUBI HAU KANTUN
8	CRESENCIO LEONARDO CANCHE COCOM	PEDRO JESUS MAY CAN

DÉCIMO CUARTO. Las modificaciones solicitadas aparecerán en la boleta electoral a utilizarse en la jornada electoral del domingo seis de junio del año dos mil veintiuno.

DÉCIMO QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo a los Partidos Políticos Movimiento Ciudadano, Partido Acción Nacional, Fuerza por México, Partido Verde Ecologista de México, Partido del Trabajo, Partido de la Revolución Democrática y MORENA; para todos los fines legales correspondientes.

DÉCIMO SEXTO. Remítase copia del presente Acuerdo a los Consejos Municipales Electorales de Conkal, Tinum, Xocchel, Kanasín, Umán, Celestún, Maní, Ticul, Chapab, Quintana Roo, Bokobá, y Teabo; para todos los fines legales pertinentes.

DÉCIMO SÉPTIMO. Remítase por medio electrónico copia del presente Acuerdo a las y los integrantes del Consejo General, en términos del artículo 22 párrafo 1, del *Reglamento de Sesiones de los Consejos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Yucatán*.

DÉCIMO OCTAVO. Comuníquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, vía electrónica a través del sistema SIVOPLE.

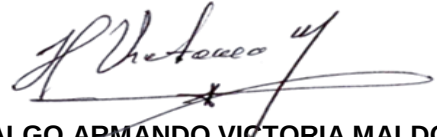
DÉCIMO NOVENO. Remítase copia del presente Acuerdo a las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva, para su debido conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

VIGÉSIMO. Publíquese el presente Acuerdo en los Estrados del Instituto y en el portal institucional www.iepac.mx, para su difusión.

Este Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada a distancia el día quince de abril del año dos mil veintiuno, por unanimidad de votos de los de los C.C. Consejeros y las Consejeras Electorales, Licenciado Jorge Antonio Vallejo Buenfil, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente, Maestra María del Mar Trejo Pérez, Maestra Alicia del Pilar Lugo Medina, Maestro Alberto Rivas Mendoza, Licenciado Roberto Ruz Sahrur y la Consejera Presidente, Maestra María de Lourdes Rosas Moya.



MTRA. MARIA DE LOURDES ROSAS MOYA
CONSEJERA PRESIDENTE



MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO
SECRETARIO EJECUTIVO